

76001400302820230090100
Dlcm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.
La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
OBJETO DE GARANTÍA**
DTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
APD. Sociedad Apoderada "FH VELEZ ABOGADOS S.A.S."
E-mail: notificaciones@fhvelezabogados.com
DDO: JORGE ANDRES GIRON DUARTE
RAD: 76001400302820230090100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio. No.2046

Santiago De Cali, diecisiete (17) de noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el artículo 57, parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3º, se ordena librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria, esto es, el vehículo distinguido con placas **EHU-647**, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Diligencia De Aprehensión y Entrega De Bien Mueble Objeto De Garantía, Por Pago Directo Del Acreedor Prendario, promovida por el BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. en contra del señor JORGE ANDRES GIRON DUARTE C.C. 1107053751.

SEGUNDO: ORDENESE la APREHENSION Y ENTREGA a la Sociedad Apoderada "FH VELEZ ABOGADOS S.A.S.", del vehículo distinguido con placas EHU647, Marca MAZDA Línea 2, Modelo 2018, Numero motor, P540378786 Chasis 3MDDJ2HA6JM201394, servicio PARTICULAR, que se

76001400302820230090100
Dlcm

encuentra en tenencia del garante JORGE ANDRES GIRON DUARTE C.C.
1107053751.

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone librar la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores "SIJIN" y Secretaría de Movilidad de Cali.

CUARTO: ORDENAR a las entidades competentes que procedan de conformidad, dejando a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, en los parqueaderos autorizados para tal efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la RESOLUCION No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA a la sociedad "**FH VELEZ ABOGADOS S.A.S.**", para actuar como apoderado de la parte demandante, a través de los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación legal, conforme las voces del Artículo 75 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 197 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de noviembre de 2023

Dlcm

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria